ESTUDIO DEL SECTOR

1. 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente se presenta a continuación el análisis del sector para CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

La elaboración del presente documento hace parte del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. Lo anterior con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso a partir del análisis del sector que ofrece esta clase de servicios.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que: “Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales.

Para el presente caso, la entidad tiene a cargo la administración de seis (6) vehículos, los cuales requieren, entre otras cosas, el suministro de combustible para su funcionamiento. Dichos vehículos sirven para el transporte de mobiliarios y elementos que hacen parte del inventario de la entidad, desde y hacia el Almacén y la bodega de archivo central, así como para el transporte de los servidores judiciales que hacen parte del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional cuando, en uso de sus funciones, deben desplazarse dentro del territorio.

De igual forma, la entidad cuenta, a la fecha, con siete (7) plantas generadoras de energía eléctrica, que garantizan la continuidad del fluido eléctrico, y por tanto de la prestación del servicio, en los casos que se presenten cortes o interrupciones en el suministro eléctrico. Estas plantas requieren combustible (ACPM) para su funcionamiento y se encuentran ubicadas en las siguientes sedes judiciales:

- Palacio de Justicia de Valledupar.
- Edificio Antiguo Telecom (Sede del Tribunal Superior de Valledupar y Juzgados Laborales del Circuito de Valledupar).
- Palacio de Justicia de Aguachica (2).
- Palacio de Justicia de Chiriguaná.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Chimichagua.
- Palacio de Justicia Curumaní

Se requiere entonces, garantizar el suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor a cargo de la Dirección Seccional y el suministro de ACPM para las plantas eléctricas de la Rama Judicial en el Departamento del Cesar y, es menester, conocer el mercado donde se desenvuelven las empresas que son potenciales proveedores y determinar si están dadas las condiciones para adelantar un proceso público de selección que culmine con éxito.

Adicional, se precisa que el combustible puede requerirse para otros vehículos a nombre de la Nación /Consejo Superior a la Judicatura diferentes a los que integran el parque automotor de la Seccional, esto en virtud de asignación de nuevos vehículos y comisiones

de servicio dentro del Departamento del Cesar de servidores o funcionarios de la Rama Judicial que se llegasen a presentar.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia, garantizando el ejercicio oportuno y accesible la administración de justicia; de igual manera atendiendo las políticas trazadas por el Consejo Superior de La Judicatura en el marco del Sistema Integrado de Control de Calidad y Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la Entidad consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y verificó la disponibilidad de los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que, si bien el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022) fue objeto de prórrogas para algunas categorías, la Categoría C, dentro de la cual se encuentra comprendida la cobertura aplicable al municipio de Valledupar, fue declarada desierta y no hizo parte de las modificaciones que ampliaron la vigencia del mecanismo. En consecuencia, las órdenes de compra asociadas a dicha categoría mantuvieron su plazo máximo de ejecución hasta el 3 de septiembre de 2026, sin posibilidad jurídica de prórroga o extensión posterior, según lo precisado por Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, la Entidad no cuenta con un instrumento de agregación de demanda vigente que permita atender la presente necesidad a través de la TVEC, razón por la cual procede adelantar el respectivo proceso de selección conforme a la normativa de contratación estatal aplicable.

Así mismo la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, el cual se encuentra publicado en el SECOP II.

1.2. ASPECTOS GENERALES

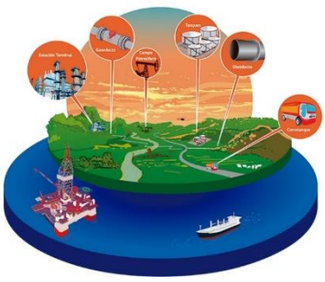
De acuerdo con información que reposa en el portal de la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), el sector hidrocarburos se compone de dos grandes áreas: una llamada upstream, que comprende las actividades de exploración y producción, y otra denominada downstream, que ejecuta las actividades de transporte, refinación y comercialización.



Downstream:

Para efectos del presente proceso, resulta relevante el segmento downstream de la industria de hidrocarburos, particularmente la actividad de distribución y comercialización minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, desarrollada por las Estaciones de Servicio (EDS), las cuales constituyen el mercado objetivo del presente proceso contractual, por ser las encargadas de suministrar gasolina corriente motor y ACPM al consumidor final.

Esta etapa que hace referencia a las distintas actividades de transformación de hidrocarburos para su posterior venta. Incluye el proceso de refinación del crudo y el procesamiento del gas natural, con el fin de transformarlos en productos derivados comerciales (combustibles, ceras, gas licuado de petróleo [GLP], petroquímicos, asfalto y demás compuestos para la producción de gran cantidad de productos de consumo para la sociedad). En cuanto a las actividades de downstream, estas se caracterizan de la siguiente manera:



- Transporte: Fase también conocida como midstream. Hace referencia al transporte del hidrocarburo para refinación o hacia el puerto para su exportación. El transporte del crudo desde los diferentes yacimientos es la fase posterior al proceso de producción. El petróleo se transporta a las refinerías para su procesamiento, o a los puertos para su embarque y posterior exportación. El medio de transporte más usado es el oleoducto, aunque en algunos casos se utilizan diferentes tipos de vehículos adaptados para este propósito. La capacidad de los oleoductos se limita al volumen de crudo producido y a las reservas en cada yacimiento. Los hidrocarburos se transportan a través de oleoductos (petróleo), gasoductos (gas), carrotanques (petróleo) y buques (petróleo).

- Refinación: En esta fase se realiza la transformación del crudo para la producción de distintos productos. La refinación consiste en la transformación del petróleo en diferentes productos con valor agregado y diversos usos tales como combustibles (ACPM y gasolina) y petroquímicos (vaselina, cepillos, llantas, plásticos). Actualmente, la refinación y sus actividades relacionadas están bajo el control de Ecopetrol, cuyo precio en refinería para algunos productos es regulado por el Estado. La normatividad existente da prioridad a la refinación para satisfacer la demanda interna, y una vez se cumpla esta condición, los productores podrán exportar yacimiento.





- Venta de crudo o comercialización: Hace referencia a la venta del crudo interno y fuera del territorio nacional. En este eslabón se realizan todas aquellas actividades de carácter comercial, para colocar los productos a disposición de los usuarios. Normalmente se utilizan distribuidores mayoristas o minoristas.

En esta etapa (*Downstream*) y en esta última actividad (venta), se circunscribe el ámbito de acción de las empresas a las que la entidad requiere alcanzar para que provean el suministro requerido.
Es importante destacar que en Colombia existen dos regímenes de precios: el de libertad vigilada, en el cual el precio es calculado por las autoridades, y sirve como referencia; el distribuidor minorista puede modificarlo sin restricción. El segundo corresponde a los precios regulados, en el cual el precio calculado por las autoridades competentes como precio de referencia es el precio máximo que puede cobrar el distribuidor minorista.

Así las cosas, para una mejor comprensión del mercado en el cual se desenvuelven las empresas que prestan el servicio de suministro de combustible que la entidad requiere para satisfacer sus necesidades, es indispensable la revisión y comprensión del comportamiento del sector y de las principales variables económicas y cuentas nacionales.

Para lo anterior, las fuentes principales que se utilizarán serán las cifras oficiales publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – en adelante DANE –, que es la entidad oficial legalmente encargada de la recolección, procesamiento y publicación de los resultados de las operaciones estadísticas ; de igual forma, se tomará la información publicada por el Banco de la República, que en su portal web cuenta con un apartado dedicado a replicar de forma más concreta la información del DANE y Cámaras de Comercio o Asociaciones especializadas según la disponibilidad de la información.

De forma complementaria también se podrá hacer uso de información proveniente de informes de entidades de reconocida idoneidad académica e investigativa como Fedesarrollo, la ANDI y organizaciones como la OCDE y el BID, entre otros.

De forma especial, el sector cuenta con agencias y entidades que hacen seguimiento al comportamiento de este, a las cuales podrán hacerse referencia, tales como la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), las cuales ya han sido referenciadas.

Desde el punto de vista macroeconómico, es importante analizar el comportamiento de tres variables en particular: el índice de precios al consumidor -IPC-, índice de precios al productor –IPP– y el producto interno bruto –PIB–.

Para la revisión y análisis del PIB se tendrá en cuenta lo establecido en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, en su revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.).

Esta clasificación fue adoptada por el DANE y en ella se encuentra la clasificación del sector donde se desenvuelven los prestadores de servicios que requiere la entidad y la cual se analizará, así:

SECCIÓN G –COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

DIVISIÓN 47 –COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES), EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

473 –Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados

4731 –Comercio al por menor de combustible para automotores

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

- Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

Como se evidencia, las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal se encuentran en la clasificación anteriormente reseñada. Estos son el principal objetivo de la entidad para garantizar el suministro de combustible requerido.

Sin embargo, también se analizará la clase 4661 –Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos–, con el fin de tener un panorama más amplia, en el sentido que las cifras del sector se muestran desde una perspectiva macro.

La clasificación dentro del CIIU es como sigue:

SECCIÓN G –COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

DIVISIÓN 46 –COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

466 –Comercio al por mayor especializado de otros productos
4661 –Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de combustibles, grasas, lubricantes y aceites, tales como: carbón vegetal y mineral, coque, leña y nafta; petróleo crudo, aceite crudo, gasolina, diésel, aceite combustible, aceite de calefacción y keroseno; gases del petróleo licuado, butano y gas propano; y aceites lubricantes y grasas, productos de la refinación del petróleo.

1.3 ANÁLISIS DEL MERCADO POR AGREGADOS Y RAMAS DE LA ECONOMÍA NACIONAL

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC constituye un indicador relevante debido a su incidencia sobre los costos operativos, administrativos y logísticos de los agentes que participan en la cadena de comercialización de combustibles.

De acuerdo con la información publicada por el DANE, en julio de 2026 la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de **6,03 %**, superior en 1,13 puntos

porcentuales a la observada en el mismo período de 2025, cuando se ubicó en 4,90 %. La variación mensual registrada en julio de 2026 fue de 0,17 %, mientras que la variación año corrido alcanzó el 4,94 %

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

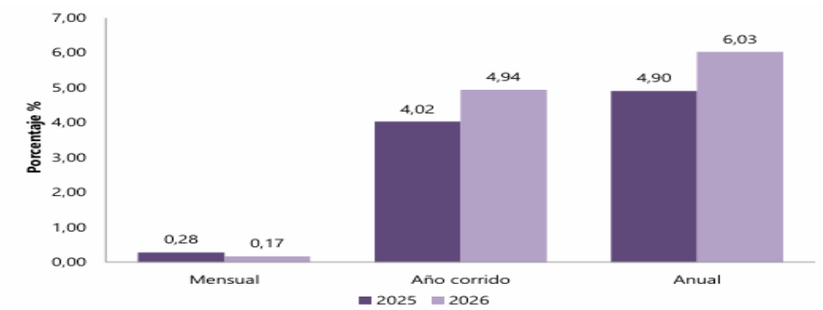
IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



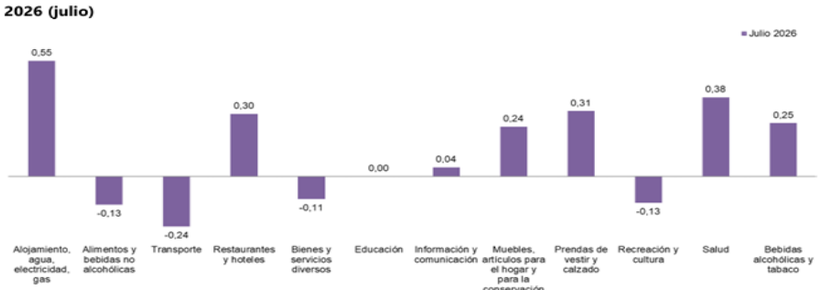
Fuente: DANE. IPC.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Las divisiones que registraron mayor incidencia en el comportamiento del IPC fueron alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, así como salud y restaurantes y hoteles. Este comportamiento evidencia la persistencia de presiones inflacionarias asociadas a servicios públicos, costos operativos y gastos de funcionamiento, variables que pueden incidir indirectamente en los costos de operación de los proveedores del sector de combustibles.

Por lo anterior, se concluye que el comportamiento del IPC constituye una variable relevante para el presente proceso contractual, dado que incide en los costos administrativos, operativos y logísticos asociados al suministro de combustible.

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (julio)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, frente a junio de 2026. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,55%, siendo esta la mayor variación mensual. En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (2,86%),

electricidad (2,29%) y gas (0,36%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: recogida de basuras (-0,28%).

La división Salud registró una variación mensual de 0,38%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%), servicios odontológicos con odontólogos particulares (0,26%) y servicios médicos auxiliares no hospitalarios (0,25%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: servicios para particulares en centros de rayos x (-0,08%).

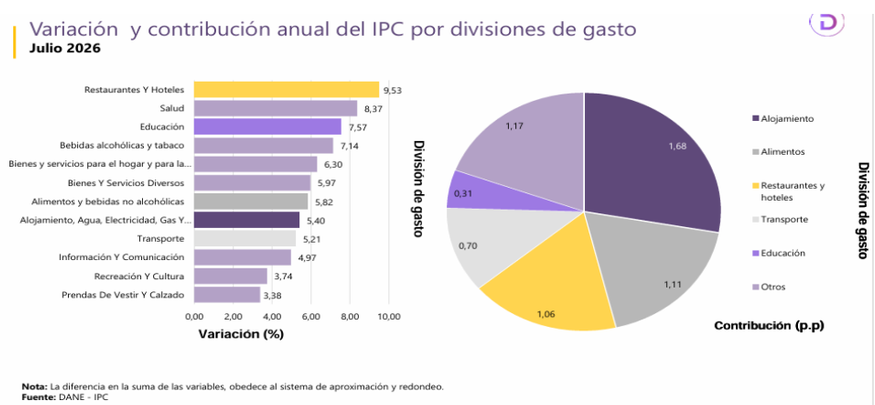
Variación y contribución anual por divisiones de gasto.

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En julio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,08%), transporte urbano (10,39%), arriendo imputado (3,24%), arriendo efectivo (3,34%), frutas frescas (22,02%), carne de res y derivados (10,04%), servicios relacionados con la copropiedad (16,12%), electricidad (4,90%), papas (49,85%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,18%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-2,09%), plátanos (-11,91%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-18,44%), carne de cerdo y derivados (-4,06%) y legumbres secas (-7,60%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Julio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,08	0,54
Transporte urbano	10,39	0,50
Arriendo imputado	3,24	0,41
Arriendo efectivo	3,34	0,31
Frutas frescas	22,02	0,28
Carne de res y derivados	10,04	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,12	0,20
Electricidad	4,90	0,17
Papas	49,85	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,18	0,15

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de digitos trabajados en el índice.

TRM:

La TRM tiene incidencia indirecta en el sector de hidrocarburos debido a que parte de los costos asociados a la producción, refinación y comercialización de combustibles dependen de variables internacionales expresadas en dólares.

Dichas variaciones son de atención para los costos y la rentabilidad de las empresas que contemplan importaciones y exportaciones en su modelo de negocio. En este sentido, una empresa puede utilizar estrategias de mitigación de riesgos, como contratos de futuros, opciones o coberturas cambiarias, para protegerse de las variaciones de la tasa de cambio. La percepción de riesgo puede depender de si la empresa ha implementado medidas de gestión de riesgos efectivas.

En el último año, la TRM ha presentado el siguiente comportamiento, según datos del Banco de la Republica:



Si bien los analistas señalan que la tasa de cambio podría mantener leves reducciones, existe consenso en descartar que el dólar alcance los $2.000. Según la encuesta Citi, realizada con más de 20 actores del sector financiero y analistas bursátiles, la TRM cerrará julio en $3.230, repuntaría a $3.499 al cierre de 2026 y mantendría una leve tendencia alcista al cierre de 2027, cuando llegaría a $3.605

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) constituye un indicador económico relevante para el sector de hidrocarburos debido a la influencia que tiene la tasa de cambio sobre los costos de importación de combustibles, insumos petroquímicos, lubricantes y demás productos derivados del petróleo.

Al cierre de agosto de 2026, la TRM se ubicó en $3.202,79 por dólar estadounidense, presentando un incremento de 1,87 % frente al inicio del mismo mes. Durante agosto de 2026 la tasa osciló entre valores cercanos a $3.048 y $3.230 por dólar, reflejando la volatilidad propia del mercado cambiario colombiano.

Las fluctuaciones de la TRM pueden afectar los costos de comercialización y distribución de combustibles, razón por la cual constituye una variable económica que debe ser observada dentro del análisis del sector.

En agosto, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) inició en 3,144.14 pesos el sábado 1 de agosto, y cerró en 3,202.79 el lunes 31 de agosto. Esto representa una muy pequeña diferencia de 58.65 pesos, lo que indica que la Tasa Representativa del Mercado (TRM) aumentó, aunque muy poco durante este período.

El promedio de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) durante este período fue de 3,130.87, mostrando que al menos la mitad de las tasas Tasa Representativa del Mercado (TRM) estuvieron cerca de este valor durante este período. La variación fue del 1.87%, lo que significa que hubo un aumento mínimo en la Tasa Representativa del

Mercado (TRM) a lo largo de este lapso. El valor mínimo de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fue de 3,048.12, mientras que el valor máximo fue de 3,230.44. Esto muestra la fluctuación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) durante este periodo específico.

La mediana de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fue de 3,128.65, factor que nos muestra que la mitad de los valores de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) estuvieron por debajo de este valor y la otra mitad por encima. El valor más frecuente de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) durante este período fue cercano a 3,100.

La desviación estándar fue de 49.91, lo que nos muestra que la mayoría de los valores de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) estuvieron cercanos al promedio. El coeficiente de variación fue del 1.59%, representando una baja variabilidad de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) durante este lapso.

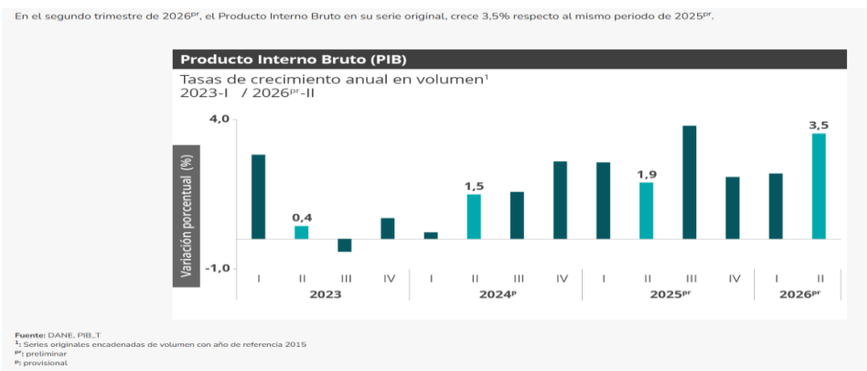
Producto Interno Bruto (PIB)

El crecimiento registrado en los sectores de comercio, transporte y almacenamiento refleja condiciones favorables de actividad económica y capacidad de atención por parte de los proveedores del mercado.

Según el boletín técnico del DANE, durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento de **3,5 %** respecto al mismo período de 2025. Durante el primer semestre de 2026 la economía colombiana presentó un crecimiento acumulado de **2,9 %** frente al mismo período del año anterior. [dane.gov.co]
Las actividades económicas que más contribuyeron a este crecimiento fueron:

- Administración pública, defensa, educación, salud y servicios sociales, con crecimiento de 10,0 %.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con crecimiento de 2,2 %.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios, con crecimiento de 9,5 %.

Particularmente resulta relevante para el presente estudio el comportamiento del sector de comercio, transporte y almacenamiento, por encontrarse estrechamente relacionado con la distribución y comercialización de combustibles en el territorio nacional. El crecimiento registrado refleja condiciones favorables para la participación de proveedores en el mercado y una adecuada capacidad de respuesta frente a la demanda institucional requerida para el suministro de gasolina corriente y ACPM



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 5,5%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 2,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 2,8%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,7%.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	5,5	4,3	2,8
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	2,9	2,0	1,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**4,8**	**3,7**	**2,8**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

PIB desde el enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

• Gasto en consumo final crece 4,4%.
• Formación bruta de capital crece 7,1%.
• Exportaciones decrecen 1,0%.
• Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 1,2%.
• Formación bruta de capital crece 8,7%.
• Exportaciones decrecen 0,9%.
• Importaciones crecen 5,1%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Gasto de consumo final

En el segundo trimestre de 2026pr el gasto de consumo final crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

• Gasto de consumo final individual de los hogares crece 2,8%.
• Gasto de consumo final del gobierno general crece 12,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 1,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,5%.
• Gasto de consumo final del gobierno general crece 2,2%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	2,8	2,7	0,5
Gasto de consumo final del gobierno general	12,2	12,6	2,2
Gasto de consumo final	**4,4**	**4,3**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[3]Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.

1.4 ASPECTO LEGAL

• Ley 80 de 1993: por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección objetiva.

• Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

• Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

• Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

• Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

• Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los

artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

• Decreto 0142 de 2023 -Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

• Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional y el artículo 1 del Decreto 0497 de 2004, "por la cual se dictan unas directrices y se fijan normas salubridad en los establecimientos públicos"

• Decreto 310 de 2021, Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

1.5 ASPECTO TECNICO

La descripción técnica y características del servicio y/o bienes necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación se encuentra debidamente descrita en los estudios previos.

En todo caso, el suministro de combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ministerio de Minas y Energía o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente y DIÉSEL (ACPM) deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

Las EDS presentadas por los Proponentes deben: (i) contar con surtidores electrónicos, (ii) contar con personal operativo; y (iii) suministrar Gasolina Corriente y Diésel.

Los Proponentes deben ofrecer y mantener EDS ubicadas en la zona urbana y en carreteras primarias, o secundarias de la ciudad de Valledupar o su área metropolitana.

La actividad requerida debe adaptarse a la normatividad exigida.

- NTC 1380 del 19/08/2015 "Petróleo y sus derivados. gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa".
- NTC 1438 del 15/05/2013 "Petróleo y sus derivados, combustibles para motores Diesel".

Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar indica las siguientes especificaciones técnicas:

Vehículos:

No	Placas	Marca
1	OBH 441	Nissan Pathfinder
2	OBG 779	Mazda BT-50
3	NPK808	Ford Ranger
4	NPK812	Ford Ranger
5	NPK813	Ford Ranger
6	QNM539	Chevrolet NKR

Plantas eléctricas:

SEDE	DIRECCIÓN	MARCA DE LA CABINA	MARCA DEL MOTOR	MARCA DEL GENERADOR	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Plantas del Departamento del Cesar					
Palacio de Justicia de Valledupar	Calle 14 con Cra 14 Esquina	Power Link - Modelo D6400D68	Doosan - Modelo P158LE	Stamford	Planta eléctrica de 488 Kva, 220 voltios; cabina insonora; trifásica; motor diésel, combustible ACPM
Edificio Ant. Telecom-Tribunal Superior y Juzgados	Calle 15 No. 5 – 06	Energy Dynamics Power Systems-Modelo: EDI 225 CB	Cummins-Modelo	Energy Dynamics Power Systems-Modelo: 432S1266	Planta eléctrica de 270 kva, 220 voltios- cabina insonora- trifásica- motor diésel- combustible ACPM
Palacio de Justicia de Chiriguana	Calle 7 No. 5 - 04	Modasa-Modelo MP-45I	Perkins-Modelo 2011 Engyne Type: 2502/1500	Stamford	Planta eléctrica de 45 kva, 220 voltios-cabina insonora- trifásica- motor diésel- combustible ACPM
Palacio de Justicia de Aguachica	Calle 5A No. 10 – 92	Modasa-Modelo MP-45I	Perkins-Modelo 2011 Engyne Type: 2502/1500	Stamford	Planta eléctrica de 45 kva, 220 voltios-cabina insonora- trifásica- motor diésel- combustible ACPM
Palacio de Justicia de Aguachica	Calle 5A No. 10 – 92	tecno diesel ac 125	cummins	Stamford	Planta eléctrica de 125kva, 220 voltios- cabina insonora- trifásica- motor diésel- combustible ACPM
Juzgado Promiscuo Municipal de Chimichagua	Calle 5 No. 3-2	Yorking-Modelo YDY 25 S3	Yangdong-Modelo YDS490D	Y184E	Planta eléctrica de 24 kva, 220 voltios-cabina insonora- trifásica- motor diésel- combustible ACPM
Juzgado Promiscuo Municipal De curumani	Principal, Curumaní - Cesar, Cl 5 A 15-103	Yorking- YDY 29S3	Yangdong-Modelo YDS490D	Y184E	Planta eléctrica de 25 kva, 220 voltios-cabina insonora- trifásica- motor diésel- combustible ACPM

Las cantidades descritas corresponden al inventario actual de la Entidad; no obstante, la necesidad podrá extenderse a vehículos que sean asignados posteriormente a la Rama Judicial o que ingresen temporalmente al servicio institucional mediante comisiones o reasignaciones.

Para garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos, se hace necesario el suministro del combustible, esto es GASOLINA CORRIENTE y DIESEL (ACPM).

1.6 CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE TIENE RELACIÓN CON EL OBJETO A CONTRATAR

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
15101500	**15**	**10**	**15**	**00**	**Petróleo y destilados**
15101505	**15**	**10**	**15**	**05**	**Combustible diésel**
15101506	**15**	**10**	**15**	**06**	**Gasolina**

1.7 ASPECTOS LEGALES

Para el presente proceso son aplicables los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 816 de 2003, Decreto 791 de 2014, Decreto 019 de 2012, Decreto 310 de 2021, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, al igual que el Manual de contratación de la entidad.

El inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Con relación a las personas que pueden participar, el régimen legal aplicable al proceso impone el deber de las entidades estatales de verificar la capacidad jurídica. En ese sentido, en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 se establece que podrán "(...) celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes."

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar realiza el siguiente análisis del sector económico, técnico y regulatorio entre otros y se establecen los indicadores y riesgos que aplican para la entidad, de acuerdo con el proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial y organizacional.

Para tales efectos se tendrá en cuenta, además, la siguiente normativa:

- Ley 99 de 1993, como Norma del Marco de la Legislación Ambiental Colombiana, en la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la Gestión y conservación del Medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

- Acuerdo PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014, "*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial*".
- Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 310 de 2021obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Ley 1952 de 2019, Código general Disciplinario.
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Medidas administrativas anticorrupción.

Las tarifas máximas del precio por galón tanto de GASOLINA como de ACPM serán las establecidas y reguladas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso corresponde a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), monto que no supera el límite establecido para la modalidad de Mínima Cuantía de la vigencia fiscal 2026, la Entidad adelantará el procedimiento previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificó la disponibilidad de instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente y constató que, para la fecha de estructuración del proceso, no existe un mecanismo vigente que permita atender la necesidad específica de suministro de combustible en Valledupar bajo las condiciones requeridas por la Entidad, razón por la cual procede adelantar un proceso de selección independiente.

1.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) incluido IVA, impuestos de ley, tasas, contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2026.

UNIDAD	NO	FECHA	RUBRO	VALOR CDP	VALOR PARA AFECTAR
27-01-01-810	17626	30/09/2026	A-02-02-01-003-003	$10.000.000	$10.000.000

1.9. ANALISIS DE LA OFERTA

La invitación estará dirigida a personas naturales y jurídicas encargadas de proveer los servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación.

Existe amplio número de posibles oferentes que, a nivel local, brindan la oportunidad de selección de la mejor propuesta, en virtud de los principios que rigen la contratación estatal, como las que se mencionan a continuación:

- Estación de Servicio Automotriz Los Caciques
- Inversiones Salguero Ltda
- Estación de Servicio Codi-Guatapurí
- Estación de Servicio La 15
- Estación de Servicio Móvil
- Inversiones Gnecco S.A.S
- Inversiones Villa Rosa / EDS Callejas
- Distracom S.A.

No obstante, dada la experiencia de años anteriores, existe la posibilidad que el proceso no sea de interés de las estaciones de servicio de la ciudad.

1.9.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

El mercado de distribución minorista de combustibles en el municipio de Valledupar presenta condiciones de competencia suficientes, evidenciadas en la existencia de múltiples estaciones de servicio habilitadas para la comercialización de gasolina corriente motor y ACPM, pertenecientes a distintas redes de distribución y operadores privados.

Esta circunstancia permite identificar pluralidad de oferentes potenciales y favorece la selección objetiva del contratista

Para la determinación del presupuesto oficial, la entidad efectuó un análisis de mercado basado en dos fuentes de información:

1. Solicitudes de cotización remitidas a potenciales proveedores del servicio.
2. Verificación directa de precios publicados al público en diferentes estaciones de servicio del municipio de Valledupar.

- **Solicitud de cotización:**

Para establecer el valor promedio para el suministro de combustible (gasolina corriente-ACPM) en la ciudad de Valledupar, se efectuaron oficios solicitando cotizaciones a nueve (9) estaciones de servicios, con establecimientos de comercio acreditadas, así:

- Estación de Servicio Automotriz Los Caciques
- Inversiones Salguero Ltda
- Estación de Servicio Codi-Guatapurí
- Estación de Servicio La 15
- Estación de Servicio Móvil
- Inversiones Gnecco S.A.S
- Inversiones Villa Rosa / EDS Callejas
- Distracom S.A.

- Precio promedio 1 septiembre 2026 GASOLINA MOTOR (CORRIENTE - DIESEL) Valledupar:

EDS LA 15



ESTACION NOVALITO



ESTACIÓN DE SERVICIO ECOS



De las solicitudes de cotización remitidas a posibles proveedores, se recibió una (1) respuesta. Con el fin de garantizar la obtención de información suficiente para la elaboración del estudio de mercado, se complementó el análisis mediante la verificación y recopilación de precios publicados en diferentes estaciones de servicio de la ciudad, evidencia que fue soportada con registros fotográficos.

Como resultado de la consolidación y análisis de la información obtenida, se estableció el siguiente valor promedio de referencia para el mercado:

EDS	GASOLINA CORRIENTE	DIÉSEL (ACPM)
LOS CACIQUES (FOTOGRAFIA)	$16,276.00	$10,444.00
ESTACIÓN DE SERVICIO ECOS (FOTOGRAFIA)	$13,850.00	$10,260.00
LA 15 (FOTOGRAFIA)	$13,850.00	$10,180.00
DISTRACOM (COTIZACION)	$15,224.00	$11,051.00
PROMEDIO	**$14,800.00**	**$10,483.75**

Es importante señalar que estos precios se encuentran sujetos a cambios autorizados por el Gobierno Nacional y/o Proveedor, y al agotamiento de los cupos de combustible subsidiado.

1.10 ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1,2.2.1.1.1.6.3, subsección 6, 2.2.1.1.1.3.1 subsección 3, sección 1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 sección 5 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Para conocer el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, **Ver Anexo: MATRIZ DE RIESGOS.**

1.10.1 ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo, considerando necesario solicitar las siguientes garantías:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-Contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del contrato		**X**	**X**	**SI**	**10%**	**Plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.**

Dado que la operación y la actividad desarrollada por los empleados a cargo de la prestación del servicio, de las estaciones de servicio es independiente de la existencia o no de un contrato con la Rama Judicial y que, en todo caso, el contrato a suscribir representará un valor ínfimo en consideración al volumen de venta y distribución de combustibles en la ciudad o de cada EDS individualmente considerada, es importante indicar que no se considera necesario solicitar pólizas de calidad del servicio, Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual.

Las garantías deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

1.11 CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Con fundamento en la información recopilada y analizada desde las perspectivas legal, comercial, técnica, organizacional y económica, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar concluye que existen condiciones de mercado suficientes para atender la necesidad institucional de suministro de combustible para los vehículos oficiales y plantas eléctricas de la Rama Judicial en el Departamento del Cesar.

Así mismo, se evidenció la existencia de pluralidad de potenciales oferentes en el mercado local y la razonabilidad de los precios de referencia obtenidos mediante solicitudes de

cotización y verificación directa de precios publicados al público en estaciones de servicio de la ciudad.

En consecuencia, la Entidad considera que cuenta con información suficiente para determinar el presupuesto oficial, estructurar el proceso de selección y garantizar la adecuada aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se deja constancia de que, aunque no fue posible obtener múltiples cotizaciones de los proveedores consultados, la Entidad complementó el análisis de mercado mediante la recopilación y verificación de precios efectivamente publicados por diferentes estaciones de servicio del municipio de Valledupar, soportados mediante registros fotográficos, permitiendo validar la consistencia y razonabilidad de los valores de referencia utilizados para la determinación del presupuesto oficial. Esta metodología garantiza la suficiencia de la información de mercado y fortalece el ejercicio de planeación contractual.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Ciudad y fecha de diligenciamiento formato resumen de estudios de sector	
Ciudad de diligenciamiento	Valledupar
Fecha de diligenciamiento	Septiembre 30 de 2026
Servidores designados por la Rama Judicial	
Firma	
Nombre del Empleado (Elaborador)	SILVANA DAZA DAZA
Cargo	PU G09 Area Administrativa y Financiera